



RESOLUCIÓN No. 0613 31 MAYO 2013

“Por la cual se actualiza la reglamentación contenida en las Resoluciones 604 de 2012, 1901 de 2012 y 26 de 2013 y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 15 del Decreto Distrital 159 de 2004, artículo 4, literal n) del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió las Resoluciones 604 de 2012 *“Por el cual se modifica la Resolución No. 1875 del 2 de diciembre de 1994 y se dictan otras disposiciones”*, 1901 de 2012 *“Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones para el desarrollo de los predios de la Manzana 34 de la urbanización Los Molinos de la localidad de Usaquén de Bogotá D. C.”*, y 026 de 2013 *“Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones para el desarrollo de los predios de la Manzana catastral código de sector 008518013 de la localidad de Usaquén de Bogotá D. C.”*

Que los mencionados actos administrativos fueron expedidos conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Distrital 159 de 2004 *“Por el cual se adoptan normas urbanísticas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal”*, cuyo parágrafo 2 dispuso que *“(…) Para hacer uso de las posibilidades de adosamiento y pareamiento previstas en las resoluciones de que trata el presente artículo, los interesados deberán contar con la anuencia de los propietarios de predios colindantes involucrados en la decisión, como condición previa para la expedición de la correspondiente licencia de construcción”*.

Que en virtud de la disposición trascrita, los artículos 5° de las Resoluciones 604 de 2012, 1901 de 2012 y 026 de 2013, mencionadas anteriormente, disponen para hacer uso de las posibilidades de adosamiento y pareamiento previstas en dichos actos administrativos, los interesados deberán contar con la anuencia de los propietarios de predios colindantes como condición previa para la expedición de la correspondiente licencia de construcción.

Que no obstante lo anterior, el artículo 33 del Decreto Nacional 1469 de 2010, *“Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones”*, establece:

“Artículo 33. Información de otras autoridades. *Las licencias urbanísticas deberán resolverse exclusivamente con los requisitos fijados por las normas nacionales que reglamentan su trámite (…)*”.

Que a su vez, el numeral 7° del artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 182 del Decreto Ley 19 de 2012, *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, dispone:



RESOLUCIÓN No. 0613 31 MAYO 2013

Continuación de la Resolución “*Por la cual se actualiza la reglamentación contenida en las Resoluciones 604 de 2012, 1901 de 2012 y 26 de 2013 y se dictan otras disposiciones*”

“Artículo 99º.- Licencias. Se introducen las siguientes modificaciones y adiciones a las normas contenidas en la Ley 9 de 1989 y en el Decreto-Ley 2150 de 1995 en materia de licencias urbanísticas:(...)”

7. El Gobierno Nacional establecerá los documentos que deben acompañar las solicitudes de licencia y la vigencia de las licencias, según su clase. En todo caso, las licencias urbanísticas deberán resolverse exclusivamente con los requisitos fijados por las normas nacionales que reglamentan su trámite, y los municipios y distritos no podrán establecer ni exigir requisitos adicionales a los allí señalados.” (Subraya fuera de texto).

Que las disposiciones del orden nacional transcritas son claras en establecer la prohibición de incorporar requisitos para el trámite de licencias urbanísticas adicionales a los contemplados en la normatividad que reglamenta su trámite, en este caso al Decreto Nacional 1469 de 2010, y en tal sentido, en aplicación de los principios generales del derecho, siendo tanto el Decreto Nacional 1469 de 2010 como el Decreto modificatorio de la Ley 388 de 1997 (Decreto Ley 019 de 2011) normas posteriores al Decreto Distrital 159 de 2004 y específicas en relación con el trámite de licencias urbanísticas, sus disposiciones deben aplicarse de manera directa como lo dispone el artículo 2 de la Ley 153 de 1887, que prevé:

“ARTÍCULO 2. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior.”

Que por lo anterior, en relación con la disposición estudiada del Decreto Distrital 159 de 2004, al establecer la anuencia de los propietarios de predios colindantes involucrados en las decisiones de pareamiento y adosamiento como una condición para la expedición de las licencias de construcción, la Dirección de Análisis y Concepto Jurídicos de esta Secretaría, conceptuó mediante el memorando No. 3-2013-03457 del 7 de mayo de 2013, señalando que frente a la misma ha operado la derogatoria tácita en el caso sub-exámine, en los términos contemplados en el artículo 74 del Código Civil, que reza:

“ARTICULO 71. CLASES DE DEROGACION. La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita. Es expresa, cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua. Es tácita, cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior. (...)”

Que en virtud de lo anterior, es procedente la actualización de la reglamentación contenida en las Resoluciones 604 y 1901 de 2012 y la Resolución 26 de 2013, teniendo en cuenta las consideraciones antes señaladas.



RESOLUCIÓN No. 0613 31 MAYO 2013

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza la reglamentación contenida en las Resoluciones 604 de 2012, 1901 de 2012 y 26 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogar el artículo 5° de las Resoluciones 604 y 1901 de 2012 y la Resolución 26 de 2013, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Comunicar el presente acto administrativo a los señores(as) Reinaldo Sierra Pulido, Adriana Arturo García, Sandra Arturo García y William Cruz Vargas.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deberá ser comunicada a través de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los **31 MAYO 2013**

GERARDO IGNACIO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación

Revisión Técnica: Liliانا María Ospina Arias
Subsecretaria de Planeación Territorial.
Armando Lozano Reyes
Director de Norma Urbana.

Revisión Jurídica: Ximena Aguillón Mayorga
Subsecretaria Jurídica
Laura Lucía Díaz Mojica
Directora de Análisis y Conceptos
Hugo Andrés Ovalle Hernández
Profesional Especializado - DACJ